

Instrucciones presentación de moderación de costes- Convocatoria de pymes industriales 2023

Cuando el importe subvencionable de alguna de las inversiones supere, IVA excluido, la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de las inversiones de las categorías c) (con excepción de los bienes de equipo de segunda mano), d) y e) de la base 5.1.1, deberá acreditarse que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante alguna de las siguientes formas:

1- Presentación de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado.

Esta forma de acreditación de la elección del proveedor será preceptiva cuando el valor del elemento de inversión supere el importe de 1.000.000 de euros.

2- Presentación de tres ofertas de diferentes proveedores (no vinculados entre sí), que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser de fecha posterior al 1 de enero de 2022
- Ser comparables entre sí, en términos de funcionalidad y capacidad.

De manera general, se considerará cumplido el requisito de acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía cuando se elija la oferta más económica.

Cuando este no sea el caso, deberá motivarse que la elección de dicha oferta se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. En concreto, podrá hacerse referencia, entre otros, a:

- a) En el caso de equipos estándar o commodities basados en la misma tecnología:
 - Mejor comportamiento técnico, calidad del producto final resultante, rendimiento o consumo energético, versatilidad o integración con otros equipos existentes en la empresa, etc.
 - Adquisición de equipos similares o del mismo proveedor que otros ya existentes en la empresa, permitiendo una eficiencia operativa en mantenimiento, optimización de repuestos, etc.
 - Mejor servicio de mantenimiento o post-venta.
- b) En el caso de equipos funcionalmente comparables basados en distinta tecnología, deberá incluirse una descripción de las soluciones tecnológicas disponibles o proveedores en el mercado y su capacidad o incapacidad para dar respuesta a la necesidad de la empresa.

Cuando a juicio del Servicio de Fomento de la Industria no se haya motivado suficientemente la elección del proveedor con criterios de eficiencia y economía, el elemento de inversión será subvencionado por el importe de la oferta más económica.

3- Presentación de una sola oferta, cuando se justifique, mediante informe técnico económico, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que por las especiales características de la inversión, no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten en las condiciones requeridas por la beneficiaria.

Deberán señalarse las características técnicas o funcionales únicas de la oferta disponible frente a otras alternativas disponibles en el sector que hayan sido analizadas pero que se hayan descartado.

- b) Que el proveedor elegido constituye el proveedor habitual de la empresa, y que debido al conocimiento que el mismo posee de la empresa, se produce una reducción significativa del coste de la inversión.

Deberán acreditarse los parámetros que han determinado la elección de dicho proveedor como proveedor habitual.

- c) Que se trate de activos interconectados con otros ya instalados en la empresa y se justifique que conjuntamente se producen sensibles reducciones de costes operacionales.

- d) Que el activo sea el resultado de un proyecto, desarrollo o colaboración previa con el proveedor elegido.

Deberá señalarse la necesidad específica a cubrir, el procedimiento de diseño de la solución específica, así como el procedimiento de búsqueda de proveedores para el desarrollo de la solución específica:

- Comparación de ofertas análogas capaces de dar respuesta a dicha necesidad predefinida.
- Explicación de proveedores analizados pero descartados por distintos motivos (incluyendo evidencias de carencias o imposibilidad de desarrollar la solución específica u otros motivos (servicio post-venta, cercanía geográfica, confidencialidad...)).

La presentación de ofertas falsas supondrá la pérdida de toda la ayuda concedida y el inicio de las acciones legales pertinentes.

En cualquier caso, deberá cumplimentarse el formulario “**Justificación de la elección de proveedor**” y presentarlo junto con la solicitud de pago, en la forma señalada en la base 13.

En el caso de que el Servicio de Fomento de la Industria considere que la acreditación de la elección del proveedor presentada por la beneficiaria es insuficiente, la inversión correspondiente no será subvencionada.